

**CRITERIOS E INSTRUMENTO PARA LA  
VALORACIÓN DEL MODELO DE GUÍA DOCENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CRITERIA AND INSTRUMENT FOR THE  
EVALUATION OF THE TEACHING GUIDE MODEL OF THE  
UNIVERSITY OF LA LAGUNA**

Pedro R. Álvarez-Pérez

[palvarez@ull.edu.es](mailto:palvarez@ull.edu.es)

Olga González Morales

[olgonzal@ull.edu.es](mailto:olgonzal@ull.edu.es)

David López-Aguilar

[dlopez@ull.edu.es](mailto:dlopez@ull.edu.es)

M.<sup>º</sup> Pilar Peláez Alba

[mpelaez@ull.edu.es](mailto:mpelaez@ull.edu.es)

Rocío Peña Vázquez

[ropeva@ull.edu.es](mailto:ropeva@ull.edu.es)

Universidad de La Laguna, España

## RESUMEN

La guía docente constituye un elemento básico en la educación superior, que debe estar adaptada a las exigencias que indica la normativa y servir también como un recurso importante en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Aunque todas las asignaturas de las titulaciones disponen de una guía docente a la que puede acceder el alumnado, la diversidad de criterios que se adoptan al elaborarlas varía de manera sustancial de unas a otras. De este modo, se pueden encontrar guías docentes diseñadas y pensadas para constituir una herramienta importante para el aprendizaje del alumnado y otras cuyo grado de elaboración es muy básico y poco aportan al proceso formativo. Con la finalidad de valorar en qué medida las guías docentes se ajustan a la normativa institucional y los requisitos del modelo formativo del EEES, se ha diseñado un instrumento en el que se recogen una serie de criterios para evaluar este recurso de la enseñanza. Diferentes órganos de la Universidad (Departamentos, Comisiones de Calidad, Inspección, etc.) tienen la responsabilidad de realizar un diagnóstico y valoración de las guías docentes, para determinar si se ajustan a los requisitos que establecen las distintas normativas. El trabajo realizado pretende cubrir esta necesidad, ya que no se cuenta con instrumentos apropiados que permitan llevar a cabo estos procedimientos de revisión de las guías docentes.

**PALABRAS CLAVE:** Enseñanza universitaria; guías docentes; normativa institucional; instrumentos de evaluación

## ABSTRACT

The teaching guide is a basic element in higher education, which must be adapted to the requirements indicated by the regulations and also serve as an important resource in the learning process of students. Although all the subjects of the degrees have a teaching guide that can be accessed by the students, the diversity of criteria adopted when preparing them varies substantially from one to the other. In this way, you can find teaching guides designed and thought to constitute an important tool for the learning of students and others whose degree of development is very basic and contribute little to the training process. In order to assess the extent to which the teaching guides conform to the institutional regulations and the requirements of the EHEA training model, an instrument has been designed that includes a series of criteria to evaluate this teaching resource. Different organs of the University (Departments, Quality Commissions, Inspection, etc.) have the responsibility of making a diagnosis and evaluation of the teaching guides, to determine if they meet the requirements established by the different regulations. The work carried out aims to cover this need, since there are no appropriate instruments to carry out these procedures for reviewing the teaching guides

**KEYWORDS:** University teaching; teaching guides; institutional regulation; evaluation instruments

## INTRODUCCIÓN

Se considera la guía docente como un referente básico del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla en cualquier asignatura de los títulos universitarios de grado y posgrado. Por eso, cada guía docente

debe contener la información que el alumnado necesita para conocer de manera precisa y detallada en qué consiste el proceso de aprendizaje de cualquier asignatura (García, 2008). La guía docente constituye también un recurso importante para alcanzar uno de los objetivos clave del sistema europeo de educación superior: la comparabilidad de los sistemas metodológicos y de evaluación entre diferentes universidades y titulaciones. Dado que la guía docente es el documento básico de referencia para estudiantes y profesores, debería ser única por cada asignatura, estar en concordancia con la Memoria de Verificación del Título y aprobarse antes de que comience el periodo de matriculación de cada curso.

Para el profesorado, la elaboración de la guía docente supone un ejercicio de planificación y reflexión, para relacionar los objetivos del aprendizaje con las competencias que se pretenda desarrollar con la asignatura, a través de las actividades formativas y empleando la evaluación como elemento de seguimiento y control del aprendizaje (Bozu y Canto, 2009). Esta planificación se ocupa de aspectos como la adecuada distribución de la carga de trabajo del alumnado, la organización temporal de las actividades formativas, incluyendo entre éstas las pruebas de evaluación, los materiales docentes y los contenidos, los plazos de entrega de trabajos e informes, la metodología de evaluación y todo lo que el estudiante necesita conocer para superar una asignatura (Zabalza, 2003; Yaniz, 2006). Para los estudiantes, debería constituir un recurso valioso, en tanto se sintetizan los elementos claves que van a regular el proceso de trabajo en la asignatura, lo que se pretende que aprendan, bajo qué condiciones y cómo se llevará a cabo la evaluación.

La guía docente tiene que garantizar que el desarrollo de la asignatura cumpla los requisitos de la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los derechos del alumnado y la calidad de la enseñanza que se imparta. En caso de reclamación sobre la impartición de la asignatura y la docencia, la guía docente es un documento de referencia muy importante. Para asegurar que las guías docentes se ajustan y cumplen con la normativa y los requisitos establecidos, en este trabajo se presentan algunos referentes de interés en relación con este recurso de la enseñanza y una propuesta práctica para su valoración.

## **NORMATIVA DE REFERENCIA QUE REGULA LAS GUÍAS DOCENTES**

Las guías docentes de la Universidad de La Laguna, así como los programas o guías docentes de las restantes Universidades españolas deben ser el resultado de los requisitos y exigencias que se recogen en las normativas nacionales, regionales (autonómicas) y propias de cada Universidad, de acuerdo con los criterios establecidos en los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC).

En este apartado, se presenta los principales aspectos clave relacionados con las guías docentes que derivan de distintas normativas: nacional, autonómica canaria y de la Universidad de La Laguna (ULL).

Con respecto a la normativa nacional y con el propósito de dotar al sistema universitario español de un marco regulador que estimulase el dinamismo de la comunidad universitaria con el fin de conseguir una Universidad moderna y de calidad que revierta bienestar en todos los ámbitos de la sociedad, se aprueba la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades<sup>1</sup>, que se puede considerar como el origen del diseño, funciones y características de las actuales guías docentes.

Entre las principales novedades relacionadas con las guías docentes que presenta esta Ley Orgánica se encuentra, por un lado, considerar a los Departamentos como *los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos*, lo que ha dado lugar, a que sean éstos, los responsables en la actualidad de la supervisión de los programas o guías docentes de las materias<sup>2</sup>.

Por otro lado, como segunda novedad está la de encomendar al Gobierno nacional, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior, determinando que sea el crédito europeo la unidad de medida del haber académico.

Posteriores normativas asignan y distribuyen, además, el número total de créditos en los planes de estudios para cada curso académico y por materias, computando el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes; disponen el sistema de calificaciones que medirá el nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes, expresado con calificaciones numéricas<sup>3</sup>; y, definen de manera más concreta los créditos europeos ECTS como *la unidad de medida que refleje los resulta-*

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre de 2001) de la Jefatura del Estado Español.

<sup>2</sup> Aunque una posterior modificación de esta Ley Orgánica, pasará a considerar a los Departamentos como **unidades de docencia e investigación**, y no como órganos a nivel general, se le seguirán atribuyendo las mismas funciones, incluyendo su responsabilidad en la supervisión de las guías docentes (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades de la Jefatura del Estado Español, BOE nº 89 de 13 de abril de 2007)

<sup>3</sup> Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) del Gobierno de España. Atendiendo al apartado 4 del artículo 5 de este Real Decreto, los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se le podrá añadir su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,9: Suspenso (SS); 5,0-6,9: Aprobado (AP); 7,0-8,9: Notable (NT); 9,0-10: Sobresaliente (SB).

dos del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios<sup>4</sup>, lo que comporta un nuevo modelo educativo universitario basado en el aprendizaje de los estudiantes, haciendo que las programaciones y las metodologías docentes de las materias se centren en el trabajo del alumnado. Este renovado enfoque educativo debe reflejarse tanto en el diseño como en el contenido de las guías docentes de las asignaturas.

Y, por último, como otra importante innovación de esta Ley, la de introducir en el sistema universitario mecanismos externos de evaluación de su calidad, conforme a criterios, objetivos y procedimientos transparentes. Para ello, con esta legislación se crea la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que, de manera independiente, desarrollará la actividad evaluadora propia de sistemas universitarios avanzados para medir el rendimiento del servicio público de la enseñanza superior y reforzar su calidad, transparencia, cooperación y competitividad.

Esta agencia evaluará tanto las enseñanzas como la actividad investigadora, docente y de gestión, así como los servicios y programas de las Universidades y, su trabajo proporcionará una información adecuada para la toma de decisiones, tanto a los estudiantes a la hora de elegir titulaciones o centros como a los profesores y a las administraciones públicas al elaborar las políticas educativas que les corresponden. En definitiva, de acuerdo con esta Ley Orgánica, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) promoverá y garantizará la calidad de las Universidades como objetivo esencial de toda política universitaria.

La creación de la ANECA constituye uno de los principales hechos que determina la definición y el diseño actual de las denominadas guías docentes de las asignaturas.

Estas normativas nacionales se complementan con otras de ámbito autonómico y universitario que determinan la evolución del diseño y contenido de las guías docentes.

Los Estatutos de la ULL<sup>5</sup> establecen que el profesorado universitario debe planificar, impartir y evaluar sus enseñanzas mediante los programas oficiales de cada asignatura, los cuales estarán a disposición del alumnado para su consulta, y será responsabilidad de los Consejos de Departamentos aprobar la oferta de asignaturas y sus programas cada curso académico así como controlar su cumplimiento.

La autonomía en el diseño de enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado se combina con un adecuado sistema de evaluación dirigido,

---

<sup>4</sup> Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007) del Ministerio de Educación del Gobierno de España.

<sup>5</sup> Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143 de 26 de julio de 2004) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

en la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria<sup>6</sup> (ACECAU).

En la normativa específica de la ULL referente a las directrices generales para el diseño de los títulos de Grado<sup>7</sup> se establece el número de créditos de las asignaturas obligatorias y optativas, la estructura de cada curso académico, créditos prácticos, oferta de asignaturas transversales, trabajo fin de grado, etc., siguiendo las recomendaciones del modelo del Espacio Europeo de Educación Superior (*European Credit Transfer System*). A esta normativa se va sumando otras resoluciones que reglamentan las normas de progreso y permanencia de los estudiantes<sup>8</sup> y los títulos propios de Grado<sup>9</sup> en el que se menciona que el control del aprendizaje del estudiante lo realizará el profesorado mediante los sistemas de evaluación que estén reflejados en la guía docente.

La ULL, así como las restantes universidades españolas, son responsables de establecer las directrices para la elaboración de las guías docentes<sup>10</sup>, teniendo en cuenta la normativa existente, los objetivos referidos al procedimiento de elaboración y difusión de los títulos, los requisitos que deben contener dichas guías, así como los procedimientos y los plazos de elaboración, publicación y seguimiento de las mismas. En el preámbulo de las Directrices de la ULL<sup>10</sup> se define la guía docente como «un elemento básico de planificación, coordinación e información de la docencia impartida en cada asignatura de una titulación. De acuerdo a los criterios de los sistemas de garantía de calidad, es una guía para planificar lo que se pretende hacer, desarrollar la acción según lo planificado, comprobar de acuerdo a determinados indicadores, cómo se ha desarrollado la acción y tomar acciones para mejorar la actividad en el sucesivo desarrollo de la misma».

Se señala que las guías docentes deben ajustarse al modelo marco aprobado, que está de acuerdo con lo establecido en el Programa VERIFICA y las directrices de ANECA, y se establece que la guía docente tiene que estar también en concordancia con otros elementos de la Titulación, como:

- Memoria de Verificación de la Titulación. Documento normativo base que rige la planificación de la titulación.

---

<sup>6</sup> Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 154 de 1 de agosto de 2008) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

<sup>7</sup> Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna del 30 de enero de 2008. Directrices Generales para el diseño de Títulos de Grado.

<sup>8</sup> Resolución de 29 de julio de 2016, por la que se dispone la publicación de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna.

<sup>9</sup> Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de mayo de 2008, sobre el Reglamento de Títulos propios de grado.

<sup>10</sup> Consejo de Gobierno de la ULL de 31 de enero de 2012 en el que se aprueba las Directrices para la elaboración, difusión y seguimiento de guías docentes de la Universidad de La Laguna.

- Plan de Organización Docente (POD). Documento de planificación que vincula la dedicación del profesorado a cada actividad docente.
- Sistema de Garantía de Calidad de Centro. Mecanismo que asegura el control, la revisión y mejora continua de las titulaciones.
- Planificación del Centro. Responde a la distribución de los espacios docentes, horarios de utilización, etc.
- Recursos bibliográficos y materiales puestos a disposición del alumnado por la biblioteca, los Centros y los Departamentos.

Las guías docentes<sup>11</sup> deben recoger la información relevante para el desarrollo de la docencia en cada asignatura, teniendo presente lo establecido en la Memoria de Verificación inicial del título y posteriores modificaciones. En concreto, en la guía docente se incluye las competencias que se evaluarán, la metodología y el volumen de trabajo del estudiante, el sistema de evaluación y calificación<sup>12</sup>, describiendo las actividades que constituyen la evaluación continua, su ponderación y los requisitos mínimos para acceder a ella, y los resultados de aprendizaje que deben estar en concordancia con las competencias.

Las guías docentes las elabora el profesor o profesora o el profesor coordinador o profesora coordinadora (responsable, si la asignatura se imparte de forma compartida) y será única para todos los grupos existentes. Una vez elaborada, el Departamento emite un informe y las remite al Centro para su revisión por parte del Coordinador/a de Calidad<sup>13</sup>. Si se ajustan al modelo marco establecido y a toda la normativa en vigor, se devuelven al Departamento para subsanar las propuestas de mejora (si las hubiere) y se remiten de nuevo al Centro para su aprobación, por parte de la Comisión correspondiente, y publicación.

## IVAL-GDOC: UN INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES

Desde una perspectiva práctica, y con la finalidad de valorar en qué medida las guías docentes empleadas en la formación universitaria se ajustan a los requerimientos de la legislación y normativa nacional, autonómica e institucional analizada en el apartado anterior, se ha diseñado el *Instrumento para la Valoración de las Guías Docentes (IVAL-GDOC)*.

<sup>11</sup> Instrucción del Vicerrectorado de Docencia para la Elaboración, Aprobación y Publicación de las guías docentes de la ULL (2016-2017). Esta Instrucción viene a desarrollar lo establecido en las Directrices para la Elaboración, Difusión y Seguimiento de Guías Docentes de la Universidad de La Laguna (Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2012).

<sup>12</sup> Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna (BOC de 19 de enero de 2016) y por lo establecido en la Memoria de Verificación inicial o posteriores modificaciones.

<sup>13</sup> Normativa reguladora de las funciones y directrices para el nombramiento de los/las coordinadores/as de calidad e innovación docente de los centros de la Universidad de La Laguna (abril de 2015).

Se trata de una herramienta que se ajusta a los mínimos que toda guía docente debe incluir según la normativa analizada. El objetivo es disponer de una herramienta que permita identificar las carencias del modelo de guía docente que se emplea en la enseñanza universitaria, de tal manera que se puedan introducir los elementos que permitan que este recurso formativo se adecúe a la legislación y normativa vigente.

El instrumento está dirigido a las instituciones de educación superior y más concretamente a los servicios y personas responsables de asegurar la calidad formativa en el ámbito de la enseñanza universitaria. En concreto, puede ser empleado por los técnicos y coordinadores de calidad, las comisiones de calidad, los departamentos y el profesorado universitario. Para cumplimentar la herramienta propuesta, se debe contestar a todas y cada una de las preguntas planteadas, marcando con un aspa aquellas respuestas que reflejen la realidad de la guía docente objeto de análisis.

Una vez completado el instrumento, se debe identificar las preguntas que se han respondido en sentido negativo («no»), dado que son los aspectos que se deben introducir o mejorar en la guía docente para que se adecúe a la normativa de referencia y así cumplir con las exigencias de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

IVAL-GDOC (anexo I) es una escala de valoración compuesta por quince dimensiones. En cada una de ellas se incluyen preguntas dicotómicas y de respuesta única. De manera general, se trata de una prueba que consta de 66 ítems, de los cuales 61 son preguntas dicotómicas (sí/no) y 5 de respuesta única (tabla I). Además, al final del instrumento, se integra un apartado de aspectos a mejorar y observaciones para que la persona encargada de cumplimentarlo pueda realizar anotaciones y consideraciones con relación a la valoración de la guía docente.

Dimensión	Número y tipo de ítems
1. Denominación de la materia	4 ítems dicotómicos (sí/no)
2. Número de créditos	2 ítems dicotómicos (sí/no) 1 ítems de respuesta única
3. Carácter o tipo de asignatura	2 ítems dicotómicos (sí/no) 1 ítems de respuesta única
4. Curso, duración y temporalización	6 ítems dicotómicos (sí/no) 3 ítems de respuesta única
5. Profesorado	8 ítems dicotómicos (sí/no)
6. Horarios (clases y tutoría)	2 ítems dicotómicos (sí/no)
7. Idioma en el que se imparte la materia	4 ítems dicotómicos (sí/no)
8. Competencias	10 ítems dicotómicos (sí/no)
9. Contenidos	6 ítems dicotómicos (sí/no)
10. Metodología	2 ítems dicotómicos (sí/no)

11. Actividades formativas	3 ítems dicotómicos (sí/no)
12. Bibliografía	3 ítems dicotómicos (sí/no)
13. Sistemas de evaluación	3 ítems dicotómicos (sí/no)
14. Resultados de aprendizaje	5 ítems dicotómicos (sí/no)
15. Valoración final de la guía docente, observaciones y recomendaciones	2 ítems dicotómicos (sí/no)

Las quince dimensiones propuestas en el instrumento surgen del análisis de contenido de la legislación y normativa vigente presentado en este capítulo. A continuación, se recogen los distintos documentos normativos que justifican las dimensiones incluidas en el IVAL-GDOC.

- *Denominación de la materia*: El Real Decreto 1393/2017, el Real Decreto 861/2010 y la ANECA establecen que las guías docentes deben recoger la denominación o título de la materia que se va a impartir. En este sentido, el título de la materia que se indique en la guía docente debe estar en estrecha conexión con lo establecido en los planes de estudio de la titulación y en las memorias verifica y modifica.
- *Número de créditos*: Desde la aprobación del Espacio Europeo de Educación Superior, el concepto de crédito universitario ha cambiado. Ha pasado de ser una unidad para medir la duración de las clases impartidas por el profesor, al volumen de trabajo total (incluyendo las horas de clases teóricas y prácticas y el trabajo autónomo para la preparación y realización de trabajos, prácticas, exámenes, etc.) que el estudiante debe invertir para superar las asignaturas. De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, la Ley Orgánica 4/2007, el Real Decreto 112/2003, el Real Decreto 1393/2007 y la ANECA, en las guías docentes se debe reflejar el número de créditos de la materia, de tal manera que el estudiante pueda hacerse una idea clara del volumen de trabajo que le requerirá para superar con éxito la asignatura.
- *Carácter o tipo de asignatura*: Los actuales títulos de grado universitarios cuentan con distintos tipos de asignaturas: formación básica, materias obligatorias, optativas, prácticas externas y trabajo fin de grado. Para superar con éxito los procesos de acreditación, la ANECA establece que, en las guías docentes, se debe indicar el carácter o tipo de asignatura.
- *Curso, duración y temporalización*: La ANECA indica que las guías docentes deben recoger de manera precisa el curso, la duración y la temporalización de la materia. Es decir, se debe establecer el curso al que va dirigido la materia (primero, segundo, tercero o cuarto), la duración (cuatrimestral o anual) y ubicación temporal (primer cuatrimestre o segundo cuatrimestre).
- *Profesorado*: Según la ANECA, debe figurar en la guía docente los datos de identificación del profesorado (nombre y apellidos, relación

- contractual, correo electrónico, teléfono profesional, etc.) y el rol que desempeñan dentro de la asignatura (profesor, coordinador).
- *Horarios (clases y tutoría)*: El Decreto 89/2004 y la ANECA indican que las guías docentes de cada materia deben establecer, por una parte, el horario de las clases teóricas y prácticas donde se desarrollará la docencia y, por otra, el horario concreto de tutorías donde el estudiante pueda acudir para resolver sus dudas de carácter académico.
  - *Idioma en el que se imparte la materia*: Otra información que se debe incorporar en la guía docente, de acuerdo a lo que establece la ANECA, es el idioma oficial en el que se va a impartir. En caso de que la materia se imparta en un idioma distinto al de la lengua oficial del país donde se desarrolla, se debe indicar el porcentaje que va a suponer del total de la materia.
  - *Competencias*: En el Real Decreto 1393/2007 y posteriores que ordenan las enseñanzas universitarias oficiales se señala que a la hora de planificar la enseñanza se deben concretar las competencias a trabajar en la asignatura. En las instrucciones para la cumplimentación de la guía docente (Vicerrectorado de Docencia de la Universidad de La Laguna) se indica que las competencias de cada asignatura se corresponderán con las establecidas en la Memoria de Verificación/Modificación de la titulación correspondiente.
  - *Contenidos*: En el Real Decreto 1393/2007 y posteriores que ordenan las enseñanzas universitarias oficiales se señala que a la hora de planificar la enseñanza se debe realizar una descripción de los contenidos a trabajar en la asignatura. La propuesta de contenidos para cada asignatura se realiza teniendo en cuenta los distintos tipos de competencias recogidas en la memoria de Verificación/Modificación de la titulación y la concreción de los resultados de aprendizaje que se espera alcancen los estudiantes.
  - *Metodología*: Según la instrucción del Vicerrectorado de Docencia de la Universidad de La Laguna para la elaboración, aprobación y publicación de las Guías Docentes del curso 20162017, es necesario indicar la metodología que se seguirá en el proceso formativo. Los estudiantes tienen que conocer la metodología general que guiará el proceso de enseñanza aprendizaje y que les permitirá alcanzar los objetivos formativos recogidos en la guía docente. La metodología está pensada para lograr que el alumnado alcance las competencias que se trabajan en la asignatura (recogidas en el plan de estudios del título). Ha de tenerse en cuenta que «Metodologías docentes», «Actividades Formativas» y «Evaluación» deben estar relacionadas y corresponderse con lo establecido en la Memoria de Verificación/Modificación del Título.
  - *Actividades formativas*: En el Real Decreto 1393/2007 y posteriores que ordenan las enseñanzas universitarias oficiales se señala que a la hora de planificar la enseñanza y elaborar la guía docente, se

- debe reflejar las actividades formativas que se van a desarrollar en la asignatura.
- *Bibliografía*: En la guía docente se tiene que proporcionar al alumnado información sobre la bibliografía para desarrollar los distintos contenidos de la asignatura. Las referencias se pueden agrupar en bibliografía básica, complementaria, recursos electrónicos y otros recursos que se pueden utilizar para profundizar en los distintos apartados y contenidos de la asignatura.
  - *Sistemas de evaluación*: La evaluación de las asignaturas se tiene que ajustar a lo establecido por el Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna (BOC de 19 de enero de 2016) y por lo que se recoge en la memoria de verificación y modificación de la titulación. En este apartado de la guía se ofrece al alumnado información sobre la metodología de evaluación que se empleará en la asignatura. En la descripción del sistema de evaluación se incluirán las actividades que componen la evaluación continua, su ponderación, los requisitos mínimos para acceder a dicha evaluación, etc. La evaluación continua podrá completarse con la realización de una prueba final en los períodos reservados al efecto al final de cada cuatrimestre, que se recogerán en el calendario académico. Los instrumentos y técnicas que se propongan deben ser los adecuados para evaluar los distintos tipos de competencias (genéricas y específicas).
  - *Resultados de aprendizaje*: Según la instrucción del Vicerrectorado de Docencia para la elaboración, aprobación y publicación de las Guías Docentes, los resultados de aprendizaje de la asignatura deberán ser los que aparezcan especificados en la Memoria de Verificación/Modificación. Los resultados de aprendizaje están referidos al aprendizaje de los estudiantes y sus niveles de logro, por eso son evaluables. Son los resultados que deben alcanzar los estudiantes en la asignatura después de concluir el proceso formativo. Es recomendable que solo se seleccione un verbo de acción para cada resultado de aprendizaje y explicitar el contexto en el que se tiene que demostrar el aprendizaje.
  - *Valoración final de la guía docente, observaciones y recomendaciones*: Este último apartado no atiende a ninguna legislación o normativa específica. Lo que se pretende con esta última dimensión es precisamente tener una visión general para determinar si la guía docente se adecúa a los requerimientos establecidos.

Sobre la base de los referentes planteados para cada dimensión de análisis, el instrumento propuesto para la valoración de la guía docente, precisamente lo que pretende es determinar en qué medida el modelo de guía que se viene empleando en una determinada institución universitaria se ajusta a las exigencias normativas y legislativas actuales.

## CONCLUSIONES

Como primera conclusión, señalar que la guía docente es una de las herramientas básicas en el modelo formativo del Espacio Europeo de Educación Superior, donde se ofrece la estructura y organización de cada asignatura del plan de estudios de una titulación. Refleja el compromiso, no sólo del profesorado responsable de una materia, sino también del Departamento y del Centro. Asimismo, hay que destacar también que la guía docente es un recurso importante para el estudiante, tanto desde el punto de vista informativo como normativo, en un modelo como el de la Convergencia Europea que prima, entre otros aspectos, el aprendizaje autónomo y autorregulado.

Para el alumnado es esencial conocer los objetivos, actividades, estrategias, criterios de evaluación, resultados de aprendizaje, etc. que orienta la intervención del profesorado. Si la guía docente es un elemento que ayuda a articular el proceso formativo en una materia, no puede ser solo un recurso del profesorado. También debería adaptarse a las necesidades del alumnado, para que se utilice realmente como una herramienta que ayude a vincular todos los apartados del proceso formativo. De ahí la utilidad de la guía docente, como referente que visibiliza el plan de actuación docente, encaminado a preparar al alumnado para que sea capaz de desempeñar las funciones y actuaciones reflejadas en el perfil académico y profesional de la titulación.

Se habla, por tanto, de la guía docente como un documento público, que debe garantizar la transparencia de la propuesta formativa y la calidad del proceso de aprendizaje, concretando con precisión los distintos elementos del programa formativo de una asignatura. Es precisamente por la trascendencia que tiene este recurso, por lo que se ha insistido tanto en que se cumpla con los requisitos aprobados en las distintas normativas aprobadas a nivel nacional, regional o de la propia Universidad de La Laguna. El análisis de la normativa que se ha realizado, permite contar con una descripción pormenorizada de los requisitos que la guía docente debe cumplir, de acuerdo con la finalidad para la que ha sido creada.

Partiendo de este planteamiento, la segunda conclusión básica es que se debe contar con instrumentos que permitan determinar si la guía docente se ajusta a los requisitos de la legislación vigente. Hasta ahora, en el contexto universitario, los esfuerzos se han centrado en proponer modelos para la organización de las guías docentes, pero no en elaborar instrumentos para valorar este recurso de la enseñanza. Si tenemos en cuenta la normativa que regula la elaboración de las guías docentes en la Universidad de La Laguna, se recoge en varios apartados referencias claras al proceso de valoración de dichas guías. Así, se establece que después de que el profesorado responsable de cada asignatura elabore la guía docente, el Departamento emitirá el informe correspondiente de adecuación. Además, se especifica que las Comisiones de Calidad de los

Centros y Facultades de la Universidad de La Laguna revisarán las guías para verificar que se ajustan a lo establecido en el programa verifica de la titulación, a las directrices del programa AUDIT (Sistemas de Calidad de la ANECA) y otros acuerdos de la Universidad en general y del Centro en particular.

En el caso concreto de la Universidad de La Laguna, no se dispone de instrumentos para la evaluación de las guías docentes, lo que justifica la propuesta que se presenta en este trabajo. El «IVAL-GDOC» (*Instrumento para la Valoración de las Guías Docentes*) es un instrumento para revisar y comprobar que la guía docente está bien elaborada y cumple con las directrices que recogen las distintas normativas.

Disponer de un recurso de estas características, facilitará, sin duda, la labor que deben realizar distintos órganos y profesionales vinculados a la gestión de la calidad en la enseñanza universitaria, al disponer de criterios estandarizados que se puedan aplicar en todos los Centros que permitan evaluar la adecuación de las guías docentes y corregir aquellas carencias y debilidades que se detecten antes de su publicación definitiva. Los resultados que se obtengan de la aplicación de este instrumento deben servir como base para tomar decisiones e incorporar las mejoras que se consideren oportunas en las guías docentes. Así, se garantizará que este recurso se adecúe y se ajuste a la normativa nacional, autonómica e institucional vigente y, por extensión, se superen los procedimientos de evaluación y acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOZU, Z., y CANTO, P. (2009). El profesorado universitario en la sociedad del conocimiento: competencias profesionales docentes. *Revista de Formación e Innovación Educativa Universitaria*, 2 (2), 87-97.
- GARCÍA, M. (2008). *Guías docentes de asignaturas de Grado en el EEES*. Editum: Universidad de Murcia
- YANIZ, C. (2006). Planificar la enseñanza universitaria para el desarrollo de competencias. *Educatio Siglo XXI*, 24, 17 - 34
- ZABALZA, M. A. (2003). *Competencias docentes del profesorado universitario. Calidad y desarrollo profesional*. Madrid: Narcea.

## ANEXO I. INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA GUÍA DOCENTE (IVAL-GDOC).

El objetivo de este instrumento es facilitar a las instituciones universitarias un recurso que permita valorar en qué medida las guías docentes que emplean se adecúan a la legislación y normativa vigente, de tal manera que puedan responder a los requerimientos de evaluación y acreditación de las agencias. Para cumplimentar adecuadamente esta herramienta, señala con un aspa en función del contenido de la guía docente a analizar. Una vez finalizado, identifica las respuestas que son en sentido negativo («no»), dado que serán los aspectos que hay que mejorar e incorporar para que las guías docentes cumplan con los requerimientos establecidos.

Asignatura: \_\_\_\_\_  
 Título: \_\_\_\_\_  
 Curso: \_\_\_\_\_

1. DENOMINACIÓN DE LA MATERIA	Sí	No
1. Se indica en la guía docente la denominación de la materia?		
2. ¿La denominación de la materia es la misma que se indica en el plan de estudio de la titulación y en la memoria de verificación y/o modificación?		
3. ¿Se especifica el Departamento didáctico responsable de la materia?		
4. ¿Se indica el Área/Áreas que imparten la materia?		
2. NÚMERO DE CRÉDITOS	Sí	No
5. ¿Se indica el número de créditos que tiene la materia en la guía docente?		
6. ¿El número de créditos indicado en la guía docente se corresponde con el recogido en el plan de estudios de la titulación y en la memoria de verificación y/o modificación?		
7. El número de créditos de la materia que se especifica en la guía docente es: <input type="checkbox"/> 3 Créditos   <input type="checkbox"/> 4 Créditos   <input type="checkbox"/> 6 Créditos   <input type="checkbox"/> 9 Créditos   <input type="checkbox"/> 12 Créditos		
3. CARÁCTER O TIPO DE ASIGNATURA	Sí	No
8. ¿Se indica en la guía docente el carácter o tipo de asignatura?		
9. ¿El carácter o tipo de asignatura que se indica en la guía docente guarda relación con lo establecido en el plan de estudios y en la memoria verificación y/o modificación?		
10. El carácter o tipo es la asignatura, según lo recogido en la guía docente es: <input type="checkbox"/> Formación básica   <input type="checkbox"/> Materias Obligatoria   <input type="checkbox"/> Opativa   <input type="checkbox"/> Prácticas externas   <input type="checkbox"/> Trabajo Fin de Grado		

4. CURSO, DURACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN	Sí	No
11. ¿Se indica en la guía docente el curso al que va dirigido la asignatura? <input type="checkbox"/> Sí   <input type="checkbox"/> No		
12. ¿El curso al que va dirigido la asignatura y que se indica en la guía docente guarda relación con lo establecido en el plan de estudios y en la verificación y/o modificación?		
13. ¿Se indica en la guía docente la duración de la asignatura? <input type="checkbox"/>		
14. ¿La duración que tiene la asignatura y que se indica en la guía docente guarda relación con lo establecido en el plan de estudios y en la memoria verificación y/o modificación?		
15. ¿Se indica en la guía docente la temporalización de la asignatura?		
16. ¿La temporalización de la asignatura que se indica en la guía docente guarda relación con lo establecido en el plan de estudios y en la memoria de verificación y/o modificación?		
17. ¿A qué curso va dirigida la asignatura según la guía docente? <input type="checkbox"/> Primero   <input type="checkbox"/> Segundo   <input type="checkbox"/> Tercero   <input type="checkbox"/> Cuatro		
18. ¿Qué duración tiene la asignatura según la guía docente? <input type="checkbox"/> Cuatrimestral   <input type="checkbox"/> Anual		
19. ¿Qué temporalización tiene la asignatura según la guía docente? <input type="checkbox"/> Primer cuatrimestre   <input type="checkbox"/> Segundo cuatrimestre   <input type="checkbox"/> Anual		
5. PROFESORADO	Sí	No
20. ¿Se indica en la guía docente el profesor o profesores que imparte/n la materia?		
21. ¿Se recogen en la guía docente los datos del profesor o profesores que imparte/n la materia? Nombre y apellido		
22. ¿Se recogen en la guía docente los datos del profesor o profesores que imparte/n la materia? Relación contractual		
23. ¿Se recogen en la guía docente los datos del profesor o profesores que imparte/n la materia? Correo electrónico institucional		
24. ¿Se recogen en la guía docente los datos del profesor o profesores que imparte/n la materia? Teléfono profesional		
25. ¿Se indica en la guía docente qué rol desempeña cada docente? (profesor, coordinador)		
26. ¿Se recoge en la guía docente quién es el coordinador de la materia?		
6. HORARIOS (CLASES Y TUTORÍAS)	Sí	No
27. ¿En la guía docente de la materia se recoge el horario de las clases teóricas y prácticas?		
28. ¿En la guía docente de la materia se recoge el horario de tutorías de la asignatura?		

7. IDIOMA EN EL QUE SE IMPARTE LA MATERIA	Sí	No
29. ¿Se indica en la guía docente el idioma oficial en el que se impartirá la materia?		
30. ¿El idioma oficial en el que se impartirá la materia y que se indica en la guía docente está en consonancia con lo establecido en el plan de estudios y en la memoria verificación y/o modificación?		
31. ¿La materia se imparte en otro idioma diferente al castellano?		
32. En caso de impartirse la materia en otro idioma distinto al de la lengua oficial, ¿se indica el porcentaje respecto al total de la materia?		
8. COMPETENCIAS	Sí	No
33. ¿Se recogen las competencias que debe adquirir el estudiante en la asignatura?		
34. ¿Qué tipo de competencias se proponen en la guía docente? Competencias básicas		
35. ¿Qué tipo de competencias se proponen en la guía docente? Competencias transversales		
36. ¿Qué tipo de competencias se proponen en la guía docente? Competencias generales		
37. ¿Qué tipo de competencias se proponen en la guía docente? Competencias específicas		
38. ¿Las competencias específicas de la asignatura se corresponden con la memoria de verificación y/o modificación?		
39. ¿Las competencias genéricas de la asignatura se corresponden con la memoria de verificación y/o modificación?		
40. ¿Las competencias genéricas y específicas se relacionan con las actividades formativas?		
41. ¿Se relacionan las competencias con los resultados de aprendizaje?		
42. ¿Se recogen competencias que no figuran en la memoria de verificación y/o modificación?		
9. CONTENIDOS	Sí	No
43. ¿Se especifican los contenidos teóricos de la asignatura?		
44. ¿Se especifican los contenidos prácticos de la asignatura?		
45. ¿Se realiza una breve descripción de los contenidos?		
46. ¿El programa de la asignatura recoge los contenidos básicos y más relevantes de la asignatura?		
47. ¿Se incluye una descripción breve de cada práctica?		
48. ¿Hay relación entre la propuesta de contenidos y los resultados de aprendizaje?		

10. METODOLOGÍA	Sí	No
49. ¿Se describe con claridad la metodología didáctica que se seguirá en la asignatura?		
50. ¿Hay correspondencia entre la metodología docente y las actividades formativas?		
11. ACTIVIDADES FORMATIVAS	Sí	No
51. ¿Se especifica el número de horas que corresponden a las clases teóricas y prácticas?		
52. ¿Se relacionan las actividades formativas con las competencias que le corresponden a la asignatura según la memoria de verificación y/o modificación de la titulación?		
53. ¿Hay correspondencia entre las actividades formativas y los métodos de evaluación?		
12. BIBLIOGRAFÍA	Sí	No
54. ¿Se ofrecen referencias bibliográficas para que el estudiante pueda preparar o profundizar en los contenidos de la asignatura?		
55. ¿Los recursos bibliográficos son diversos y apropiados para la comprensión de la asignatura?		
56. ¿La bibliografía se clasifica en básica y complementaria?		
13. SISTEMAS DE EVALUACIÓN	Sí	No
57. ¿Se especifican los tipos de evaluación a los que puede optar el estudiante?		
58. ¿Se especifica la ponderación de las distintas pruebas de evaluación?		
59. ¿Se describe con claridad los criterios para evaluar cada tipo de prueba?		
14. RESULTADOS DE APRENDIZAJE	Sí	No
60. ¿Se recogen en la guía docente los resultados de aprendizaje?		
61. ¿Los resultados de aprendizaje se corresponden con los que figuran en la memoria de verificación y/o modificación de la titulación?		
62. ¿Están bien redactados los resultados de aprendizaje (Verbo de acción + objeto + contexto)?		
63. ¿Los resultados de aprendizaje propuestos tienen correspondencia con las competencias y contenidos que se trabajan en la asignatura?		
64. ¿Los resultados de aprendizaje son evaluables y están bien operativizados?		

15. VALORACIÓN FINAL DE LA GUÍA DOCENTE, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	Sí	No
65. ¿La guía docente cumple con los requisitos de la normativa y se aprueba su desarrollo?		
66. ¿Se deben rectificar algunos apartados de la guía docente antes de su aprobación?		

Apartados a mejorar

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Observaciones

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

